



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 214-2013

### ACTA DE CONCILIACIÓN N° 228-2013

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9.00 a.m, horas del día 08 de Noviembre del 2013, ante mi **JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N°3462, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MARCOS GARCÍA CEFERINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°47296480, con domicilio en el Centro Poblado Menor Nueva Esperanza, Distrito de Puños, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, quien se encuentra como representante legal del Consorcio **SHINGUA-NIÑO JESUS, DE PUÑOS Y MIRAFLORES**, a mérito del Contrato de Consorcio del 05 de marzo del 2013, que lo autoriza como tal. La parte invitada **MUNICIPALIDAD DE Huamalíes - Llata- Huánuco**, representado en este acto, por el **Dr. RUBEN MARINO LOPEZ LOPEZ** identificado con DNI: 07289861, Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamalíes - Llata-Huánuco, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 253-A-MPH, del 02 de Mayo del 2013, y Resolución de Alcaldía N° 507-2013-A-MPH, del 07 de Noviembre del 2013, que resuelve autorizar al Procurador Público Municipal asistente, a conciliar sobre la petición del Consorcio Shingua-Niño Jesús.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

#### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos materia de conciliación se encuentran expuestos en la solicitud que forma parte integrante de la presente acta.

#### DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia se ha generado debido a que la Municipalidad de Huamalíes-Llata-Huánuco, no ha cumplido con pagarle la contraprestación pactada en el Contrato N° 0013-2013-P/S-MPH-LL Adjudicación Directa Selectiva N°007-2013-MPH-LL, sobre el Contrato de Servicios para el Mantenimiento Rutinario entre la Municipalidad Provincial de Huamalíes y el Consorcio "Shingua Niño Jesús"; siendo que a la fecha la entidad le adeuda al Consorcio, la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 62/100 NUEVOS SOLES (S/. 40.882.62), pese a que el Consorcio ha cumplido a cabalidad con las especificaciones técnicas del servicio contratado.

*"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"*

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253  
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe

# CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO  
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

## ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

**Primero.-** El Consorcio Shingua Niño Jesús, representado por **MARCOS GARCÍA CEFERINO**, se ratifica en su pretensión de que la entidad Municipalidad de Huamalíes-LLata, le pague la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 62/100 NUEVOS SOLES (S/. 40.882.62), toda vez, que ha cumplido a cabalidad el servicio materia del Contrato N° 0013-2013-P/S-MPH-LL Adjudicación Directa Selectiva N°007-2013-MPH-L, y renuncia al cobro de intereses y demás devengados, a favor del Consorcio, que pudiera generar el atraso del pago por parte de la entidad, con el único objetivo de llegar a una conciliación.

Asimismo, reitera que el contrato materia de controversia, ha sido culminado en su totalidad conforme a las fechas previstas en el contrato.

De otro lado, solicita que la entidad, se comprometa a regularizar los trámites de inscripción ante el SEACE, a fin de asegurar y regularizar el pago solicitado.

**Segundo.-** Por su parte, el Dr. Rubén Marino López López, Procurador Público a cargo de la Municipalidad Provincial de Huamalíes-Llata-Huánuco, señala que los términos conciliatorios se encuentran plasmados en la Resolución de Alcaldía N° 507-2013-A-MPH, que resuelve conciliar con la parte solicitante Consorcio Shingua-Niño Jesús, autorizándolo conciliar por el monto propuesto en la carta de invitación. Es decir, por la suma de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS Y 62/100 NUEVOS SOLES (S/. 40.882.62).

Que, el pago de dicha obligación, se hará efectivo, previa comprobación de los documentos pertinentes que emita la entidad, por parte de los funcionarios correspondientes, respecto al cumplimiento de la prestación por parte del Consorcio. Del mismo modo, la regularización de los documentos ante el Seace, se dará como consecuencia inmediata de la verificación de la comprobación de la obra concluida.

## VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. JUANA ANDREA BERAUN BARRANTES, con Registro del C.A HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal

*“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”*

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253  
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe



# CENTRO DE CONCILIACIÓN

## DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

### AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E  
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 10.00 a.m, horas del día 08 de Noviembre del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 228-2013, la misma que consta de (03) páginas.

  
**MARCOS GARCÍA CEFERINO**  
DNI. N°47296480

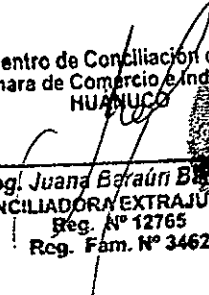


  
**DR. RUBÉN MARINO LÓPEZ**  
DNI. N°0728




**PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMALIES**

Centro de Conciliación de la  
Cámara de Comercio e Industrias  
HUÁNUCO

  
**Abog. Juana Baraún Barrantes**  
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL  
Reg. N° 12765  
Reg. Fam. N° 3462



  
**Juana Andrea Beraza**  
ABOGADA  
Reg. C.A.H.P. N° 635  
Reg. C.A.L. N° 14927



**“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”**

JR. GENERAL PRADO N° 873 - TEL. (062) 513532 - CEL.: 9910290253 RPM: #9910290253  
E-MAIL: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Pag. www.camarahuanuco.org.pe